



ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA  
COMISARIA DE FAMILIA - CAPIV  
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA: 212



CFB N°.0592

Barrancabermeja, 19 de abril de 2017

Ingeniero  
ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS  
Secretario TICs  
Alcaldía Municipal  
Barrancabermeja

CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
SETIC	
FECHA: 21 ABR 2017	HORA: 07:38 am
RECIBIDO POR: Jhon Franco Mora	
FOLIO No: 0212-4-1	

ASUNTO: SOLICITUD DE PUBLICACION NOTIFICACIONES POR AVISO EN LA PÁGINA WEB.

Por medio de la presente solicitamos muy respetuosamente, su colaboración para que se sirva ordenar a quien corresponda publicar en la página WEB de la alcaldía municipal durante el lapso de cinco (5) días, los siguientes documentos para surtir diligencia de notificación personal del señor HECTOR ANDRES UNRIZA DIAZ.

- Aviso de Notificación personal
- Medidas de Protección que emitió la Comisaria de Familia a favor de la señora MONICA MARIA ARDILA GOMEZ.

Agradecemos de antemano su buena voluntad de colaboración con la presente gestión y una vez cumplida la gestión por favor hacerlo conocer a esta oficina, a través de la emisión de una certificación.

Atentamente,

  
JULIA DEL PILAR BECERRA OSPINA  
Secretaria Ad hoc  
Comisaria de Familia - Sede CAPIV

Anexos: Tres(3) folios.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA  
COMISARIA DE FAMILIA - CAPIV  
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA: 212



**AVISO:**

La Comisaria de Familia sede Capiv,

**HACE SABER:**

Al señor **HECTOR ANDRES UNRIZA DIAZ**, que fue citado a comparecer ante este Despacho el día 29 de noviembre de 2016, sin embargo y pese a esto no se ha presentado para ser notificado de las Medidas de Protección que se emitieron a favor del señora **MONICA MARIA ARDILA GOMEZ** y además de escucharle en audiencia de Descargos.

Por lo cual, se hace necesario efectuar la respectiva notificación por el presente AVISO, de conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 para que surta los fines consagrados en la ley.

El presente AVISO permanecerá publicado en la cartelera de la sala de espera de la Comisaria de Familia de la sede Capiv y en la página Web del municipio de Barrancabermeja por término de cinco (05) días a partir de su expedición y al día siguiente de su desfijación quedara surtida la notificación personal de conformidad con la normatividad anotada.

Para constancia se fija el presente AVISO jueves veinte (20) de abril a las 7:00 am hasta el día veintiseis(26) de abril de dos mil diecisiete (2017) a las 18:00 horas.

La secretaria Ad-hoc,

  
**JULIA DEL PILAR BECERRA OSPINA**  
Secretaria Ad hoc  
Comisaría de Familia - Sede CAPIV



ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA  
COMISARIA DE FAMILIA - SEDE CAPIV  
PALACIO DE JUSTICIA. OFIC. 212



PRIMERO.- Avóquese el conocimiento del presente caso por violencia intrafamiliar y continúense las diligencias correspondientes adicionales a las ordenadas en el auto de apertura de investigación.

SEGUNDO.- Cítese por intermedio de la Secretaría al señor HECTOR ANDRES UNRRIZA DIAZ Barrio prado campestre carrera 63 N°. 03 de esta ciudad, teléfono: 3107843432, a fin de que sea notificado personalmente de la decisión aquí adoptada, así mismo para que rinda los descargos correspondientes y solicite las pruebas que crea pertinentes y conducentes.

TERCERO.- Ordenar al agresor HECTOR ANDRES UNRRIZA DIAZ, abstenerse de continuar realizando las conductas que han conllevado el inicio del trámite de las presentes diligencias, tales como penetrar en el lugar donde se encuentre la víctima, molestar, intimidar, amenazar o de cualquier otra forma interferir con la víctima, dado que constituye una amenaza para la vida, la integridad física y la salud de los mismos, so pena de imponerle las sanciones.

CUARTO.- Estarse a lo resuelto frente a las medidas dictadas por la Fiscalía en cuanto a la medida de protección policiva y solicitud a la Defensoría del Pueblo dentro del cumplimiento de la Ley 1257 de 2008.

QUINTO.- Por este Despacho se ordena el tratamiento sicosocial dirigido a la víctima como a los integrantes de la unidad familiar.

SEXTO.- Citar a las partes para fijar para audiencia de conciliación para que cese la violencia

SEPTIMO.- Contra la medida provisional de protección no procederá recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Comisaria de Familia,

  
LEONILDA GUTIÉRREZ LOBO

La Denunciante,

MONICA ARDILA GOMEZ  
MONICA MARIA ARDILA GOMEZ

Profesional de Apoyo,

  
JUAN CARLOS MEZA GONZALEZ